BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP PRIMER CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI Nº 2446982"

OCTUBRE, 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : POLICIA NACIONAL EL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y

FINANZAS

RUC Nº : 20165465009

Domicilio legal : Calle San German Nº 200 - RÍMAC

Teléfono: : (01) 381-1017

Correo electrónico: : scontrataciones.depaba.divlog@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI Nº 2446982".

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL		
	PRESTACION PRINCIPAL:				
	AUTOMOVIL SEDAN	Unidad	1		
1	PRESTACION ACCESORIA:				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Servicio	1		
	CAPACITACIÓN	Servicio	1		

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02-AS N° 28-2023-DIRECFIN-PNP del OSCE de fecha 10 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, se entregarán de acuerdo el siguiente detalle:

Plazo de la prestación principal:

El plazo de entrega es hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de la prestación accesoria:

• Mantenimiento Preventivo

El plazo de mantenimiento preventivo será hasta completar los 150,000 km de recorrido o tres (03) años (lo que ocurra primero), contabilizados a partir de la conformidad del bien.

Capacitación

El plazo para la capacitación será hasta dos (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificado por parte de DEPABA DIVLOG PNP.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **en Agencias del Banco de la Nación con el Código N° 08494 (Costo por folio fotocopiado según TUPA del Ministerio del Interior es de S/ 0.10).** bajo el concepto de ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. No olvidar que debe acercarse con su voucher con la finalidad que se le puede entregar las fotocopias requeridas. Acercarse a Calle San German Nº 200 Rímac -3er. Piso en la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la División de Logística de la PNP, en el horario de 08:00 am a 17: horas de lunes a viernes y en días hábiles.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Ficha tecnica y/o folleto y/o instrutivo y/o catalogo u otros similares indicando las especificaciones técnicas consideradas en la pagina 32, 33 y 34 de la presente

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

bases, marca, modelo y el año de modelo emitidos por el fabricante del vehiculo ofertado, si dcha documentación no acreditase la totalidad de las especificciones técnicas solicitadas, se aceptaran una ficha técnica elabrada y firmada por el postor, en la cual se indique el cumplimiento de las especificaciones técnicas faltantes.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N ° de Cuenta : 0-000-281832

Banco : Banco de la Nación

N° CCI⁶ : 018000000002818326

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — $PIDE^{7}$ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.
- k) Estructura de costos en donde se detalle los importes unitarios por cada mantenimiento por kilometraje establecido, de acuerdo al programa y procedimiento recomendado por el fabricante, cada 5000 KM hasta completar los 150,000 km de recorrido o tres años (lo que ocurra primero).
- Carta del representante en el Perú de la marca ofertada, indicando como mínimo con TRES (03) concesionarios y/o talleres autorizados por el fabricante o representante oficial de la marca del vehículo para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía ofrecida de ser el caso.
- m) Carta de disponibilidad de repuestos para la marca y modelo ofertado, del vehículo por un periodo mínimo de diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo, emitido por el postor ganador de la buena pro y/o representante en el Perú de la marca ofertada.
- n) Carta de disponibilidad de servicio técnico (personal capacitado) en la marca y modelo

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

ofertado del vehículo por diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo, emitido por el postor ganador de la buena pro y/o representante en el Perú de la marca ofertada.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual de la Dirección de Economía y Finanzas – Policía Nacional del Perú, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles.

2.6. ADELANTOS¹²

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original de acuerdo a lo señalado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la presentación de la solicitud del Contratista¹³.

2.7. FORMA DE PAGO

Prestación Principal

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la DIVLOG PNP, mediante Acta de Entrega-Recepción.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin defectos leves según el Anexo A.
- Acta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del automóvil emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor.
- Informe del Jefe del Departamento de Investigación Criminal El Agustino emitiendo la conformidad.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 – Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Prestación accesoria

Mantenimiento preventivo

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA, mediante valorizaciones mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular de la División de Logística PNP.
- Comprobante de pago por el período reportado. Podrá presentarse una factura por la totalidad de servicio efectuados en el período reportado para lo cual deberá detallar en la misma cada servicio efectuado o una factura por cada servicio efectuado durante el período reportado.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 - Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Capacitación

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 - Rímac de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

¹³ Según la consulta 8 del participante POMA HUMIRE MARCO ANTONIO, se precisa.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI № 2446982.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

a. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la capacidad operativa del parque automotor del Departamento de Investigación Criminal – DEPINCRI PNP El Agustino.

b. OBJETIVO ESPECIFICO

Efectuar operaciones policiales de investigación y denuncia de faltas y delitos en agravio de los ciudadanos peruanos y sus bienes, bajo la conducción jurídica del fiscal; así como el mantenimiento del Orden Publico a nivel nacional.

3. ACTIVIDAD POI

AOI00131200009: "EJECUCION DE INVESTIGACION POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO"

4. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar de manera eficiente y oportuno los aspectos operativos y de planificación del accionar del personal de la PNP; entre ellos el de mantener el Orden Interno y participar en el proceso de investigación criminal de los incidentes delictivos a partir del accionar de las DIVINCRIS y DEPINCRIS en todo el territorio nacional.

5. ANTECEDENTES

El Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, en el primer párrafo del artículo 215° define al Departamento de Investigación Criminal como la Unidad básica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado, responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades. Así mismo en el artículo 212° se define que, en la nueva estructura interna de la DEPINCRI a nivel nacional, se considere una Sección de Investigación Criminal y una Sección de Inteligencia con funciones debidamente delimitadas en los artículos 217° y 218° respectivamente, donde esta última forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL).

6. ÁREA USUARIA

Departamento de Investigación Criminal PNP EL AGUSTINO

7. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

En el marco de Inversiones IOARR, se ha priorizado por continuidad la **IOARR** con **CUI N° 2446982** para la adquisición de vehículos por reposición para la DEPINCRI PNP EI AGUSTINO; financiado por el "PEME PNP 2021-2024".

8. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

8.1. Descripción de la contratación

TEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTA L
	PRESTACION PRINCIPAL:		
	AUTOMOVIL SEDAN	Unidad	1
1 PRESTACION ACCESORIA:			
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Servicio	1
	CAPACITACIÓN	Servicio	1

8.2. Características técnicas prestación principal.

Según FICHA TÉCNICA adjunta a las especificaciones técnicas.

8.3. Condiciones de operación.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones de operar en cualquier tipo de carreteras, considerando su utilización en zonas geográficas ubicadas, en unos casos sobre los 4,800 metros de altura sobre el nivel del mar y en otros casos, en zonas geográficas de alta humedad y/o temperatura.

9. REGLAMENTOS TECNICOS

Reglamento Nacional de Vehículos establecidos en el D.S. N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, Directiva N° 002-2006-MTC/15 y normas aplicables obligatorias.

10. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EVALUACIÓN VEHICULAR.

- 10.1. El Departamento de Administración del Parque Automotor de la División de Logística de la PNP estará a cargo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, debiendo emitir las actas correspondientes.
- **10.2.** Las pruebas de funcionamiento del vehículo se desarrollarán conforme al Anexo A Procedimiento de Evaluación Vehicular.

11. OBLIGACIONES DEL POSTOR GANADOR

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- **11.1.** Estructura de costos en donde se detalle los importes unitarios por cada mantenimiento por kilometraje establecido, de acuerdo al programa y procedimiento recomendado por el fabricante, cada 5000 KM hasta completar los 150,000 km de recorrido o tres años (lo que ocurra primero).
- **11.2.** Carta del representante en el Perú de la marca ofertada, indicando como mínimo con TRES (03) concesionarios y/o talleres autorizados por el fabricante o representante oficial de la marca del vehículo para realizar los mantenimientos requeridos o ejecutar la garantía ofrecida de ser el caso.
- **11.3.** Carta de disponibilidad de repuestos para la marca y modelo ofertado, del vehículo por un periodo mínimo de diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo, emitido por el postor ganador de la buena pro y/o representante en el Perú de la marca ofertada.
- **11.4.** Carta de disponibilidad de servicio técnico (personal capacitado) en la marca y modelo ofertado del vehículo por diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo, emitido por el postor ganador de la buena pro y/o representante en el Perú de la marca ofertada.

12. DOCUMENTACION A TRAMITAR POR EL CONTRATISTA

- **12.1.** La documentación a tramitar por el contratista es la siguiente:
 - Tarjeta de propiedad del automóvil. El trámite y entrega de la tarjeta de propiedad es a nombre de la Policía Nacional del Perú (RUC 20165465009).
 - Placa(s) de rodaje para uso particular (la que corresponda).
 - SOAT vigente por un año.
- **12.2.** El contratista es responsable de tramitar la documentación señalada en el numeral precedente, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el contratista haya efectuado la entrega del vehículo.
 - b) Que la entidad haya efectuado el pago al cien por ciento (100%) a favor del contratista.
 - c) Que la DEPAPA-DIVLOG PNP haya hecho entrega al contratista la siguiente documentación: i) Resolución de nombramiento de cargo del Jefe de Logística de la PNP, ii) Oficio remitido a la SUNARP para la inscripción, iii) Carta poder para gestionar la inscripción y, iv) Carta poder para el recojo de la(s) placa(s) de rodaje.
- **12.3.** El contratista deberá realizar la entrega de la documentación en la Sección de Accidentes de Tránsito, Seguros y Rodajes del DEPAPA-DIVLOG PNP, sito en la Calle San Germán Nº 200 distrito del Rímac.
- **12.4.** La conformidad por la entrega de la documentación requerida (placa(s), SOAT y tarjeta de propiedad) será otorgada por el área usuaria previa Acta de cumplimiento emitido por la Sección de Accidentes de Tránsito, Seguros y Rodajes del DEPAPA-DIVLOG PNP, la cual permitirá la devolución de la carta fianza de corresponder.

13. DOCUMENTACION A TRAMITAR POR LA ENTIDAD

El Departamento de Administración del Parque Automotor de la DIVLOG PNP estará a cargo de la inscripción ante el SAT.

14. PRESTACION ACCESORIA

14.1. Mantenimiento Preventivo

- 14.1.1. El mantenimiento para el automóvil se realizará de acuerdo al plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, cada 5,000 KM o 10,000 KM¹⁴ (de acuerdo a lo recomendado por el fabricante) hasta completar los 150,000 km de recorrido o durante el plazo de tres (03) años (lo que ocurra primero). Asimismo, esta prestación será contabilizado a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo emitido por el Jefe del Área Usuaria.
- 14.1.2. El servicio de mantenimiento incluye lubricantes, filtros, repuestos, otros materiales accesorios y mano de obra.
- 14.1.3. El contratista debe programar la atención del servicio de mantenimiento preventivo requerido dentro de los dos (2) días calendarios¹, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado la solicitud del servicio por parte del Área Usuaria vía e-mail.
- 14.1.4. La duración del mantenimiento se ejecutará en un plazo de un (01) día calendario¹⁵ desde el ingreso del vehículo por la Entidad en el concesionario y/o taller más cercano autorizado por el contratista.
- 14.1.5. El contratista tiene un plazo de un (01) día calendario desde la finalización del mantenimiento para realizar la devolución del vehículo al área usuaria.
- 14.1.6. El Área Usuaria, debe notificar como mínimo con tres (03) días de anticipación al DEPADMFV (a través del correo electrónico divlog.depman@policia.gob.pe), los mantenimientos a realizarse por semana, con la finalidad de que el Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular de la División de Logística PNP pueda realizar visitas inopinadas de supervisión.

14.2. CAPACITACIÓN

- 14.2.1. El Contratista deberá brindar una capacitación en conducción y operación del vehículo, dirigida a UN (01) conductor PNP, con una duración mínima de (8) horas lectivas (teórico-prácticas), en Lima, en las instalaciones que determine el contratista.
- 14.2.2. Hasta al día siguiente de emitida la conformidad por la entrega/recepción del vehículo, el contratista deberá comunicar por escrito al Jefe de la División de Logística de la PNP, el lugar, fecha, y hora de inicio y fin de la capacitación.
- 14.2.3. En un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Contratista, el DEPABA-DIVLOG-PNP, notificará al contratista el inicio de la capacitación; asimismo, remitirá la siguiente

¹⁴ Según la consulta 1 del participante EUROSHOP S.A., se precisa

¹⁵ De vencer el plazo indicado un día sábado domingo o feriado, el vencimiento del plazo será el primer día hábil siguiente

información: Nombre y apellido, N° de D.N.I y cargo del personal asignado para recibir la capacitación.

- 14.2.4. De ser el caso que el Área Usuaria PNP, requiera reprogramar las capacitaciones por causas justificables, se suspenderá el plazo de ejecución de dicha prestación por el tiempo contabilizado desde la fecha programada inicialmente hasta la fecha reprogramada.
- 14.2.5. El Contratista deberá proporcionar un (01) automóvil, para realizar la etapa práctica de la conducción y operación del vehículo, sin costo alguno para la entidad.
- 14.2.6. El contratista, deberá de remitir el certificado a DEPABA-DIVLOG PNP, en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles siguientes de haber culminado la capacitación. El Certificado debe contener como mínimo: apellidos y nombres, detalle de la capacitación, firma y post firma del instructor, firma y post firma del representante de la empresa contratista y cantidad de horas de la capacitación.

15. CONCESIONARIOS, DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y SERVICIOS

- **15.1.** Contar como mínimo con TRES (03) concesionarios y/o talleres autorizados por el fabricante o representante oficial de la marca del vehículo, en Lima Metropolitana.
- **15.2.** Contar con disponibilidad de repuestos para la marca y modelo ofertado del vehículo por un periodo mínimo de diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo.
- **15.3.** Contar con la existencia de servicio técnico (personal capacitado) en la marca y modelo ofertado del vehículo por diez (10) años, contabilizados a partir de la fecha de conformidad de la entrega del vehículo.

16. LUGAR DE ENTREGA

16.1. Lugar de entrega del bien

El automóvil será entregado en el Almacén de la DIVLOG PNP ubicado en la Calle San Germán N° 200 – Rímac de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 Horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas, los mismos que serán recepcionado por el encargado del almacén del DEPABA-DIVLOG PNP, suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción.

17. PLAZO DE ENTREGA

17.1. Plazo de la prestación principal:

El plazo de entrega es hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

17.2. Plazo de la prestación accesoria:

17.2.1. Mantenimiento Preventivo

El plazo de mantenimiento preventivo será hasta completar los 150,000 km de recorrido o tres (03) años (lo que ocurra primero), contabilizados a partir de la conformidad del bien.

17.2.2. Capacitación

El plazo para la capacitación será hasta dos (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificado por parte de DEPABA DIVLOG PNP.

18. GARANTÍA COMERCIAL

Al internamiento del bien, el Contratista deberá presentar el Certificado de Garantía Comercial, bajo el siguiente detalle:

18.1. Alcance de la Garantía:

El automóvil tendrá una garantía contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento del vehículo, que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

18.2. Periodo de Garantía:

La garantía del vehículo tendrá una vigencia de 3 años o 100,000 km (lo que ocurra primero), contados a partir de la fecha de la conformidad del bien.

18.3. Inicio del cómputo del periodo de garantía:

La Garantía se inicia a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad del Bien.

18.4. Procedimiento:

- El Área usuaria comunicará mediante documento al DEPABA-DIVLOG PNP, la falla del vehículo, dicha oficina solicitará al contratista una evaluación integral del vehículo, en los concesionarios y/o talleres autorizados por el representante de la marca.
- El contratista tendrá un plazo máximo de QUINCE (15) días calendarios para la puesta en funcionamiento del vehículo reportado con fallas, el cual será contabilizado desde el día siguiente de recepcionado la notificación del DEPABA DIVLOG PNP. De requerirse un plazo mayor, dicho plazo deberá ser solicitado por el contratista. En ningún caso el plazo será mayor al plazo de entrega de la propuesta adjudicada.
- En caso de correcciones que plantee el fabricante por alguna deficiencia de diseño o mejora del mismo, deberá ser asumida por el contratista como parte de la garantía.
- La reposición del componente dañado no representará costo alguno para la PNP y el componente entregado como reposición, deberá ser nuevo, sin uso y con las mismas características del componente reemplazado.

19. SISTEMA DE CONTRATACION

A SUMA ALZADA

20. ADELANTOS

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original de acuerdo a lo señalado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la presentación de la solicitud del Contratista.

21. CONFORMIDAD

21.1. Prestación Principal

La conformidad por el vehículo será otorgada por el Jefe del Área Usuaria, previa entrega por el contratista del Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin defectos leves según el Anexo A y el Acta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del vehículo, emitida por el Departamento de Administración del Parque Automotor de la División de Logística de la PNP, para efectuarse el pago.

21.2. Prestación Accesoria

21.2.1. Mantenimiento Preventivo

La conformidad por el mantenimiento preventivo será otorgada mensualmente por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular de la División de Logística PNP, previa presentación de la siguiente documentación entregado por el contratista:

- Reporte mensual de Orden de Trabajo detallados por el servicio de mantenimiento efectuado a cada unidad vehicular.
- Informe de mantenimiento de la unidad vehicular, indicando la fecha y la hora de entrega del vehículo, indicando además la relación y panel fotográfico de los repuestos y accesorios cambiados y recepcionados (cuando corresponda) incluyendo el rotulado de la placa(s) interna del vehículo policial, con firma, post-firma, grado y número de celular del sub oficial conductor del vehículo.
- Inventario general del vehículo.

21.2.2. Capacitación

La conformidad de la capacitación, será otorgada por el **Jefe del Área Usuaria PNP**, previa entrega del certificado de capacitación realizados y suscritos por el representante del contratista.

22. FORMA DE PAGO

22.1. Prestación Principal

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la DIVLOG PNP, mediante Acta de Entrega-Recepción.

- Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin defectos leves según el Anexo
- Acta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del automóvil emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor.
- Informe del Jefe del Departamento de Investigación Criminal El Agustino emitiendo la conformidad.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 – Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

22.2. Prestación accesoria

22.2.1. Mantenimiento preventivo

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA, mediante valorizaciones mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular de la División de Logística PNP.
- Comprobante de pago por el período reportado. Podrá presentarse una factura por la totalidad de servicio efectuados en el período reportado para lo cual deberá detallar en la misma cada servicio efectuado o una factura por cada servicio efectuado durante el período reportado.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 - Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

22.2.2. Capacitación

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San Germán N° 200 - Rímac de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

23. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones¹⁶ objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

24. OTRAS PENALIDADES

Conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Por cada día de retraso injustificado en la entrega total de tarjeta de propiedad, placa(s) de rodaje y SOAT vigente por un año.	20% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por cada día de retraso.	Mediante informe dirigido al DEPABA-DIVLOG PNP, emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor de la DIVLOG PNP, se deberá indicar la fecha de recepción de la tarjeta de propiedad, placa(s) de rodaje y SOAT vigente por un año; a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad en mención.
2	Por cada día de retraso injustificado en la devolución del vehículo que realizó el servicio de mantenimiento en el taller y/o concesionario autorizado al área usuaria, por parte del contratista.	5% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por cada día de retraso.	Mediante informe dirigido al DEPADMFV-DIVLOG PNP, emitido por el Área Usuaria, en donde se deberá indicar la fecha de entrega y de devolución de vehículo del taller y/o concesionario autorizado, a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad, como parte de la documentación para efectos del pago.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

¹⁶ OPINIÓN OSCE Nº 035-2014/DTN: Considerando que las prestaciones principales y las prestaciones accesorias no forman parte de la misma relación obligatoria, el retraso injustificado en la ejecución de la prestación accesoria a cargo del contratista tiene como efecto que la Entidad aplique la penalidad por mora, considerando para ello, el plazo y el monto del contrato de prestaciones accesorias o, en caso este sea uno de prestaciones periódicas, el monto y plazo de la prestación accesoria periódica incumplida, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de dicho contrato.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

26. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe mantener la total confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

27. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

ANEXOS

Ficha Técnica del automóvil Anexo A Procedimientos de Evaluación Vehicular

131

FICHA TÉCNICA DE AUTOMOVILES

N°	DESCRIF	CION	DETALLE
			DATOS GENERALES
1	AÑO DE MODEL	.0	2022 mínimo
2	CONDICION		Nuevo de Fabrica
3	RECORRIDO		150 KM
			No mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro), de acuerdo a la modalidad de transporte que se utilice. Cuando los puntos de fabricación y ensamblaje tengan distintas ubicaciones, se suma el recorrido total."
4	TIPO DE CARRO	CERIA	Sedan y con estructura de deformación programada (colapsable)
5	NUMERO DE PU	JERTAS	Cuatro (04) laterales
	LIMITES MAXIM		
6	PERMISIBLES D	E EMISION	Cumplir con el D.S. N° O10-2017-MINAM. Nivel de
	DE GASES DE E	SCAPE	emisiones EURO IV (mínimo).
			SISTEMA MOTOR
7	CILINDRADA		Mínimo 1491 cc. a 1790cc.
8	NUMERO DE CI		4 mínimo
9	POTENCIA EN H	IP	Mínimo 100 HP
10	TORQUE EN KG	-M	Mínimo 14.5 Kg-m
11	PERFORMANCE		Velocidad máxima: Superior a 160 Km/hr.
12	REFRIGERACIÓ	N	Por líquido
			DIRECCIÓN
13	TIMON		A la izquierda original de fábrica, regulable
14	TIPO DE DIREC	CION	Mínimo hidráulica o eléctrica o electrónica
14	ASISTIDA		Williamo muraulica o electrica o electronica
			TEMA DE ALIMENTACION
15	ALIMENTACION COMBUSTIBLE	DE	Inyección electrónica
16	COMBUSTIBLE CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	53	Gasolina: mínimo 10.5 galones
			CAPACIDAD
17	CAPACIDAD DE TRANSPORTE		5 personas (incluye conductor)
18	DIMENSIONES (largo/ancho/alto	I	4460/1690 (sin espejos) /1430 mínimo
			ION, RODAMIENTO SUSPENSION Y FRENOS
19	TIPO DE TRANS		Mecánica, mínimo 5 cambios más retroceso
20	PALANCA		Ubicada en el piso, como parte de la consola con base en el piso



182

21	TRACCION	Delantera o posterior	
22	FORMULA RODANTE	4X2 como mínimo	
23	NEUMATICOS	CUATRO (04) Neumáticos tipo radial para velocidad igual o superior a 160 Km/hr y UN (01) neumático de repuesto de uso de emergencia (dual o diagonal o radial), recomendado por el fabricante.	
24	AROS	4 aros de aleación y 1 aro de repuesto de acero o aleación,	
25	MEDIDA DEL ARO	4 aros mínimo 15" de diámetro. El aro de repuesto podrá ser de diferente medida a las otras 4.	
26	SUSPENSION DELANTERA y POSTERIOR	Suspensión delantera: Mc pherson con barra estabilizadora o doble articulación con barra estabilizadora Suspensión Posterior: Barra de torsión con barra estabilizadora o independiente o semirrígido.	
27	FRENOS	Con sistema antibloqueo ABS y EBD mínimo	
28	FRENOS DELANTEROS	Discos Ventilados	
29	FRENOS POSTERIORES	Discos Ventilados, Sólidos o Tambor	
188		ERIA Y OTROS ACCESORIOS	
30	ASIENTOS DELANTEROS	Asientos reclinables, deslizables, anatómicos, con	
30	ASIENTOS DELANTEROS	apoya cabezas regulables.	
31	ASIENTOS POSTERIORES	Abatibles estándar con 2 apoya cabezas fijos o	
-00	MATERIAL DE AQUENTOS	regulables mínimo	
32	MATERIAL DE ASIENTOS	Estándar de fábrica (Indicar)	
33	LUNAS	Color Estándar de fábrica, accionados eléctricamente para todas las lunas laterales o de forma eléctricamente para las lunas laterales delanteras y de forma manual las lunas posteriores, Parabrisas delanteros anti impacto (laminados, de fábrica)	
34	FAROS	Halógenos o led, de fábrica, incluye dos faros neblineros	
35	LIMPIA PARABRISAS	Limpia parabrisas delanteras con 2 Velocidades o con ciclo intermitente de velocidades variables. Luna posterior con desempañador.	
36	ESPEJO INTERIOR	Retrovisor con antidestello	
37	ESPEJOS EXTERIORES	Estándar de fábrica, rebatibles manual o eléctrico, con control interior para accionamiento de espejos, luces direccionales (opcional)	
38	TAPIZ DE PISOS	Estándar de fábrica (Indicar), incluido la maletera (laterales y techo).	
39	COLOR DE VEHICULO	Pintura de fábrica de acuerdo a carta de colores del fabricante, variado o del mismo color.	
40	EQUIPO DE SONIDO	De fábrica, pantalla táctil de 6.2 " mínimo, AM/FM, CD (opcional) /mp3 (opcional) / entrada auxiliar (opcional), dos parlantes mínimo .	
41	APERTURA DE PUERTAS	Con accionamiento eléctrico centralizado	
42	RELOJ	Estándar, Se aceptarán vehículos con reloj incluido en la radio o en el tablero del vehículo.	
43			
44	ENCENDEDOR	Estándar. Se aceptarán vehículos con socket de 12 v. en reemplazo de encendedor	
45	LUZ INTERIOR	SI	
46	INSTRUMENTOS	Velocímetro en Km/hr, Odómetro en Km, Tacómetro en RPM, Temperatura del motor y nivel de combustible,	



		indicador o luz testigo de carga de batería y de presión de aceite.
47	PARASOLES	Piloto y copiloto
48	APERTURA INTERIOR DE MALETERA	SI
49	APERTURA INTERIOR DE TAPA DE COMBUSTIBLE	SI
		SEGURIDAD
50	EQUIPAMIENTO	Lámina de seguridad instalada con color de 8 micras con protección UV, instaladas en lunas laterales y posterior, seguro de aros, protectores de faro delantero y posteriores invisibles de ser requerido, pisos de jebe, inmovilizador de motor, alarma de control remoto independiente o instalado en la llave original del vehículo, extintor portátil de polvo químico seco de 2 Kgs., triángulo de seguridad, espejos exteriores con protectores antirrobo de fibra de vidrio del color del automóvil o negro y emblemas en la parte exterior del vehículo con protectores antirrobo (remaches), mínimo TRES (03) sujetadores (OPCIONAL).
51	CINTURONES DE SEGURIDAD	Cinco (05) cinturones de seguridad con un mínimo de: . 02 delanteros de tres puntos cada uno. . 03 posteriores (02 cinturones con 03 puntos cada uno y 01 cinturón de 2 puntos o 03 cinturones con 03 puntos).
52	AIRBAGS	Deberá contar con Airbag frontales piloto y copiloto mínimo.
53	HERRAMIENTAS	Gata y llave de ruedas, Juego de herramientas básicas con estuche (desarmador plano, estrella, alicate, y 02 llaves de las dimensiones importantes del vehículo)
		OTROS
54	MANUAL DE PROPIETARIO	01 manual de propietario por vehículo.
55	CARTILLA DE MANTENIMIENTO	01 cartilla de mantenimiento por vehículo.
56	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN VEHICULAR	Según Anexo A



Ing. Mec. Freddy Samuel GARCÍA ROMERO
CAS PHE CEP Y 11647E-US
CAS PHE CEP Y 11

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN VEHICULAR

1. OBJETIVO

Verificar el buen funcionamiento del vehículo para su conformidad, para ello la DEPAPA-DIVLOG PNP requerirá al Contratista a través de un Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV un certificado de revisión técnica del vehículo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Vehículos, el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Tránsito, en conformidad con el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC "Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Resolución Suprema Nº 11551-2008-MTC/15.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de la evaluación vehicular se realizará bajo el siguiente detalle:



i) Aspectos o Requisitos que será verificados	ii) Metodología	iii) Mecanismos a los que será sometidos el bien internado
Sistema de luces, Sistema de dirección, Sistema de frenos, Emisión de gases, Sistema de suspensión (vehículos livianos) y Emisiones sonoras	Resolución Suprema Nº 11581-2008- MTC/15 Anexo N° 01 y 04	Inspección Mecánica
- Estado de conservación de la carrocería, espejos, parabrisas, dispositivo limpiaparabrisas, la adecuada instalación de láminas retroreflectivas, dispositivo antiempotramiento, o parachoques y demás componentes según el tipo de vehículo, de acuerdo a las exigencias técnicas establecidas en el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Vehículos. - Integridad estructural del chasis y vigas principales del vehículo, comprobando que se encuentren en buenas condiciones y no presenten desgaste por acción de la corrosión o fatiga de sus componentes. - Juegos que puedan existir en las ruedas, sistemas de dirección, suspensión, amortiguación y frenos, así como de los dispositivos de unión entre aquellos sistemas y el propio bastidor o chasis del vehículo. - Profundidad del dibujo de rodadura de los neumáticos del vehículo cumplan con las exigencias mínimas contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos. - De acuerdo a la modalidad del servicio cumplan además con los requisitos específicos	Resolución Suprema Nº 11581-2008- MTC/15 Anexo N° 01 y 04	Inspección visual.



i) Aspectos o Requisitos que será verificados	ii) Metodología	iii) Mecanismos a los que será sometidos el bien internado
para el servicio exigidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Reglamento Nacional de Vehículos, Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas y demás normativa específica, según corresponda, lo cual estará especificado en el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares.		

Al inicio, el Contratista deberá presentar un certificado de Inspección Técnica Vehicular del vehículo, sin defectos leves.

Asimismo, antes de su ingreso al Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV, deberá seguir una ruta de recorrido, con un kilometraje no menor de 20 km, teniendo como inicio de ruta, desde el almacén hasta completar el kilometraje requerido.

iv) El órgano a cargo de la evaluación

La evaluación del bien estará a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV definido por el Departamento de Transporte de la División de Logística de la PNP (DEPAPA-DIVLOG PNP), con el fin de verificar que los vehículos que se adquieran cumplen con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, y el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, para lo cual, el Contratista deberá contar con toda la documentación necesaria para realizar dicha evaluación.



v) Dirección, lugar exacto y horario para la presentación del bien

Dirección y lugar exacto: Calle San Germán N° 200 - Rímac, Almacén DIVLOG PNP.

Horario: De lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 Horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas

3. Costo de las pruebas

El Contratista deberá cubrir todos los gastos que demanden la ejecución de las pruebas y el traslado del vehículo (combustible, conductor, pólizas necesarias) a inspeccionarse desde su salida del almacén hasta su retorno

4. Plazo para la realización de la Prueba de Inspección Técnica Vehicular

Las pruebas serán realizadas en el plazo máximo de 02 días calendario⁴ contados a partir del día siguiente de recepcionado el bien. El traslado de las unidad vehicular y el combustible será asumido por el Contratista.

⁴ De vencer el plazo indicado un día sábado, domingo o feriado, el vencimiento del plazo será el primer día hábil siguiente.

El(los) representante(s) designado(s) por el Departamento de Transporte -DIVLOG PNP, deberá constatar la realización de las pruebas a realizar por el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV), contando con la presencia de al menos un representante del Órgano de Control Institucional (OCI), cuya participación es facultativa.

5. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

La Inspección Técnica Vehicular (ITV) puede tener los siguientes resultados:

- FAVORABLE: Si no se han encontrado defectos o si los defectos encontrados son calificados como leves.
- DESFAVORABLE: Si se encuentran defectos calificados como graves o muy graves.

6. CALIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Para ello existen TRES (03) casos:

a. SI LA INSPECCION ES FAVORABLE

Si la ITV arroja un resultado favorable, sin defectos leves, el(los) representante(s) designado(s) por el DEPAPA-DIVLOG PNP recepcionará(n) el(los) certificado(s) de ITV y suscribirá(n) un Acta con el Contratista, dicha Acta será remitida por el Jefe del DEPAPA-DIVLOG PNP junto con el Acta de la evaluación de las especificaciones técnicas al Área Usuaria a fin de que ésta emita la conformidad correspondiente.

b. SI LA INSPECCION ES FAVORABLE CON DEFECTOS CALIFICADOS COMO LEVES

Si la ITV arroja un resultado favorable con defectos calificados como leves, entonces se observará el bien entregado. En dicho caso el(los) representante(s) designado(s) por el DEPAPA-DIVLOG PNP suscribirá(n) un Acta con el Contratista, adjuntándose el detalle de los defectos calificados como leves contenidos en el certificado de ITV, dicha Acta será remitida por el Jefe del DEPAPA-DIVLOG PNP junto con el Acta de la evaluación de las especificaciones técnicas al área usuaria, a fin de que ésta remita la(s) observación(es) al DEPABA-DIVLOG PNP para que se comunique al Contratista que debe retirar el bien internado, a fin que se proceda con la subsanación de los defectos calificados como leves y/o de ser el caso, con las observaciones indicadas en el Acta de la evaluación de las especificaciones técnicas.



Luego de vencido e plazo de subsanación de las observaciones, el contratista realizará un nuevo y último procedimiento de evaluación en el CITV, la unidad vehicular calificada con "defectos leves" en la ITV anteriormente realizada podrá formar parte de la nueva evaluación, considerando el plazo máximo indicado en el numeral 4. del presente Anexo, y lo señalado en el procedimiento del punto iv) del presente anexo también.

En el caso que la ITV arroje un nuevo resultado favorable pero con defectos leves o resultado desfavorable, entonces se rechazará el vehículo

recepcionado en el Álmacén General, por lo que el bien deberá ser retirado por el Contratista sin exigir costo alguno a la Entidad, en un plazo no mayor de 3 días calendarios.

Si en el plazo indicado el Contratista no retira su unidad vehicular del Almacén General, la Entidad no se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran ocasionar a la unidad vehicular.

c. SI LA INSPECCION ES DESFAVORABLE

Si la ITV arroja un resultado desfavorable, entonces se observará el bien entregado. En dicho caso el(los) representante(s) designado(s) por el DEPAPA-DIVLOG PNP suscribirá(n) un Acta con el Contratista, adjuntándose el detalle de los defectos calificados como graves o muy graves contenidos en el documento que emita el CITV, dicha Acta será remitida por el Jefe del DEPAPA-DIVLOG PNP junto con el Acta de la evaluación de las especificaciones técnicas al área usuaria, a efectos de remitir la(s) observación(es) al DEPABA-DIVLOG PNP para que se comunique al Contratista que debe retirar el bien internado, a fin que se proceda con la subsanación de los defectos calificados como graves o muy graves y/o de ser el caso con las observaciones indicadas en el Acta de la evaluación de las especificaciones técnicas.

Luego de vencido el plazo de subsanación de las observaciones, el contratista realizará un nuevo y último procedimiento de evaluación del bien en el CITV, la unidad vehicular calificada con defectos graves o muy graves en la ITV anteriormente realizada que corresponda a fallas en el motor no podrán formar parte de la subsanación, puesto que deberá ingresar un nuevo vehículo en el Almacén general y se realizará el procedimiento, considerando el plazo máximo indicado en el numeral 4. del presente Anexo, y lo señalado en el procedimiento del punto iv) del presente anexo también.

En el caso que la ITV arroje un nuevo resultado favorable pero con defectos leves o resultado desfavorable, entonces se rechazará el vehículo recepcionado en el Almacén General, por lo que el bien deberá ser retirado por el Contratista sin exigir costo alguno a la Entidad, en un plazo no mayor de 3 días calendarios.

Si en el plazo indicado el Contratista no retira su unidad vehicular del Almacén General, la Entidad no se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran ocasionar a la unidad vehicular.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Automóviles y/o camionetas de cualquier cilindrada y tracción.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la
	precio de la oferta (Anexo N° 6).	siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI Nº 2446982**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP para la contratación de ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI Nº 2446982, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 19

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

• Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES²⁰

Conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento			
1	Por cada día de retraso injustificado en la entrega total de tarjeta de propiedad, placa(s) de rodaje y SOAT vigente por un año.	20% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por cada día de retraso.	Mediante informe dirigido al DEPABA-DIVLOG PNP, emitido por el Departamento de Administración del Parque Automotor de la DIVLOG PNP, se deberá indicar la fecha de recepción de la tarjeta de propiedad, placa(s) de rodaje y SOAT vigente por un año; a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad en mención.			

²⁰ Según la consulta 9 del participante POMA HUMIRE MARCO ANTONIO, se precisa.

Por cada día de retraso injustificado en la devolución del vehículo -que realizó el servicio de mantenimiento en el taller y/o concesionario autorizado-al área usuaria, por parte del contratista.

2

5% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por cada día de retraso.

Mediante informe dirigido al DEPADMFV-DIVLOG PNP, emitido por el Área Usuaria, en donde se deberá indicar la fecha de entrega y de devolución de vehículo del taller y/o concesionario autorizado, a fin de determinar si corresponde la aplicación de la penalidad, como parte de la documentación para efectos del pago.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÂUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGN	AR EL DOMICII	LIO SEN	IALADO POR I	EL POST	OK
GANADOR DE LA BUENA PRO AL	PRESENTAR	LOS	REQUISITOS	PARA	EL
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]					
La variación del domicilio aquí declarado de a parte, formalmente y por escrito, con una antic	•				
De acuerdo con las bases integradas, la oferta lo firman por duplicado en señal de conformi FECHA].					

Importante

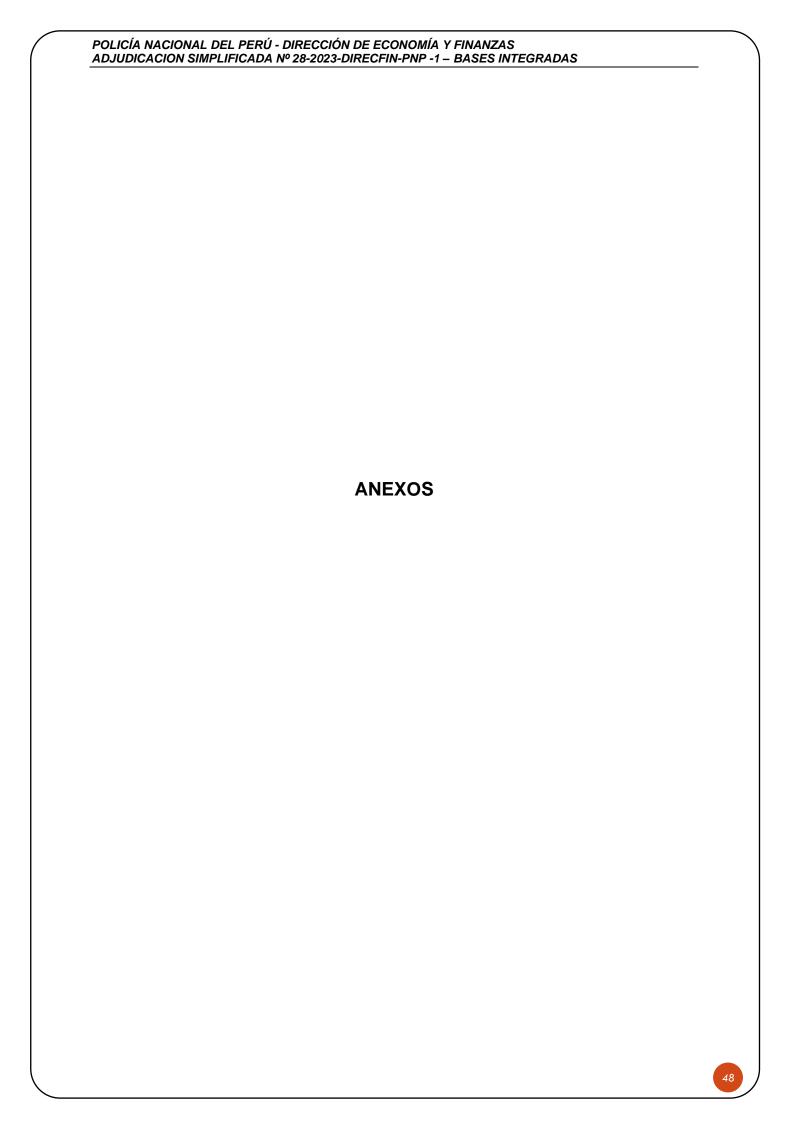
"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

Plazo de la prestación principal:

El plazo de entrega es hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de la prestación accesoria:

• Mantenimiento Preventivo

El plazo de mantenimiento preventivo será hasta completar los 150,000 km de recorrido o tres (03) años (lo que ocurra primero), contabilizados a partir de la conformidad del bien.

Capacitación

El plazo para la capacitación será hasta dos (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificado por parte de DEPABA DIVLOG PNP.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%31

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
PRESTACION PRINCIPAL: ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL	
SEDAN POR REPOSICIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE	
INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL AGUSTINO PNP, CON CUI Nº	
2446982	
PRESTACIÓN ACCESORIA:	
Mantenimiento preventivo	
Capacitacion	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	MONEDA	IMPORTE ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO 37
1							
2							
3							
4							

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP -1 – BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5								
6								
7								
8								
9								
10								
20								
	TO	TAL						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 28-2023-DIRECFIN-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES - AS Nº 28-2023-DIRECFIN-PNP

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulac ión	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20349065488	EUROSHOP S.A.	Consulta	Específico	III	14	25	14 PRESTACIÓN ACCESORIA 14.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Luego de revisado no detalla condiciones de mantenimiento detalla sobre capacitación, SOLICITAMOS REVISAR, ACLARAR Y CONSIDERAR: El mantenimiento para el automóvil se realizara de acuerdo al plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, cada 5000, 7,500 o 10,000 km hasta completar los 150,000 km de recorrido o durante el plazo de tres (3) años (lo que ocurra primero) EL MANTENIMIENTO DE NUESTRO AUTO ES CADA 10,000 KMS SEGÚN RECOMENDADO POR EL FABRICANTE PARA NUESTRO MODELO VOLKSWAGEN VIRTUS."	Pluralidad de postores.	SE CONFIRMA, en razón que el mantenimiento solicitado es recomendado por El fabricante; por lo que, el mantenimiento se puede realizar cada 5000 km o 10,000 km, según lo determine El fabricante.	
2	20349065488	EUROSHOP S.A.	Consulta	Específico	Ш	3.1	32	DIRECCIÓN 13 TIMÓN: A la izquierda original de fabrica, regulable Nuestro automóvil Virtus ofrece timón a la izquierda original de fabrica, con Asiento de conductor con ajuste manual de altura. SOLICITAMOS CONSIDERAR TIMÓN: A LA IZQUIERDA ORIGINAL DE FABRICA, REGULABLE o CON ASIENTO DE CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE ALTURA."	Pluralidad de postores	SE PRECISA, que se requiere timón regulable en razón de que se cuenta con una gran variedad de conductores con diferentes estaturas y tamaños, además está solicitando que el asiento delantero sea deslizable; por lo que se busca una mayor ergonomía durante la conducción.	
3	20349065488	EUROSHOP S.A.	Consulta	Específico	Ш	3.1.	33	SUSPENCION POSTERIOR Barra de torsión con barra estabilizadora o independiente o semi rrigido. Nuestro automóvil Virtus ofrece suspencion posterior Interdependiente con amortiguadores telescópicos y resortes helicoidales. SOLICITAMOS CONSIDERAR SUSPENCION POSTERIOR: BARRA DE TORSION CON BARRA ESTABILIZADORA O INDEPENDIENTE O SEMIRRIGIDO O INTERDEPENDIENTE."	Pluralidad de postores	SE ACLARA, que la suspensión independiente en otro tipo de configuraciones de marcas de vehículos señalan independiente por lo que una suspensión interdependiente es considerada como una suspensión Independiente	
4	20349065488	EUROSHOP S.A.	Consulta	Específico	Ш	3.1.	33	"FAROS: Halogenos o Led, de fabrica, incluye dos faros neblineros. SOLICITAMOS CONSIDERA LOS FAROS NEBLINEROS COMO OPCIONAL	Pluralidad de postores	SE ACLARA, el presente requerimiento solicita faros neblineros como requisito mínimo por lo que podrán ser instalados de fábrica o de manera local homologado por el representante de la marca en el Perú	
5	20606257261	1222 PERU S.A.C.	Observaci ón	Específico	III	3.1	33	Observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente: Sistema de transmisión, rodamiento, suspensión y frenos 24. Aros: 4 aros de aleación y 1 aro de repuesto de acero o aleación. En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con aros de acero ya que estos brindan mayor durabilidad y resistencia, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente: Sistema de transmisión, rodamiento, suspensión y frenos 24. Aros: 4 aros de aleación o acero y 1 aro de repuesto de acero o aleación. De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.	NO SE ACOGE, los aros de aleación generalmente funcionan mejor que sus contrapartes de acero es porque son de naturaleza más ligera por ser más liviana ejercen menos presión sobre la suspensión de un vehículo permitiendo arrancar y parar más rápido también permite una mejor economía de combustible	

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulac ión	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
6	20606257261	1222 PERU S.A.C.	Observaci ón	Específico	ш	3.1	33	Observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente: Carrocería y otros accesorios 37. Espejo interior: Estándar de fábrica, rebatibles manual o eléctrico, con control interior para accionamiento de espejos, luces direccionales (opcional). En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con espejos exteriores de accionamiento manual, puesto que esto no desmerece su funcionamiento, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente: Carrocería y otros accesorios 37. Espejo interior: Estándar de fábrica, rebatibles manual o eléctrico, con control interior para accionamiento de espejos o manual, luces direccionales (opcional). De esta manera se estaría ampliando el presente proceso a los demás postores.	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.	NO SE ACOGE, porque permite al conductor accionar el espejo retrovisor del copiloto desde su propio asiento. Asimismo, el automóvil será operado por más de un conductor por lo que el espejo retrovisor será ajustado para una mayor visibilidad.	
7	20606257261	1222 PERU S.A.C.	Observaci ón	Específico	Ш	3.1	26	Observamos que en las especificaciones técnicas solicitan lo siguiente: 17. Plazo de entrega 17.1. Plazo de la prestación principal El plazo de entrega es hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se considere realizar la entrega de de las unidades en un plazo de 30 días calendario, ya que este es un plazo mínimo razonable para realizar el traslado de la unidad debidamente equipada hacia el lugar de entrega, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente: 17. Plazo de entrega 17.1. Plazo de la prestación principal El plazo de entrega es hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. De esta manera se estaría ampliando el presente proceos a los demás postores.	Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.	NO SE ACOGE, porque el automóvil cumplirá labores de investigación; por lo que es necesario que el vehículo sea adquirido en el tiempo establecido en la especificaciones técnicas	
8	10717833355	POMA HUMIRE MARCO ANTONIO	Consulta	Específico	2.6	-	20	EN EL NUMERAL 2.6 DEL CAPÍTULO II DE LAS BASES, NO PRECISAN CUANTO TIEMPO VA DEMORAR LA ENTIDAD EN DAR EL ADELANTO, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE INDICAR, EN QUÉ PLAZO LA ENTIDAD ENTREGARA EL ADELANTO.		Se precisa, conforme el numeral 20 de las especificaciones técnicas del capítulo III de la sección especifica de las bases, indica que "La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la presentación de la solicitud del Contratista". Asimismo, precisara en el numeral 2.6 del capítulo II de las bases Integradas lo solicitado.	2.6 ADELANTO () La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la presentación de la solicitud del Contratista. ()

	lro. Irden	RUC/Código	Razón	Tipo Formulac ión	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	VIIInaraian al	Analisis respecto de la consulta u	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
9		10717833355	POMA HUMIRE MARCO ANTONIO	Consulta	Específico	-	-	45	CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES DE LA PROFORMA DEL CONTRATO DEL CAPÍTULO V, EL COMITÉ NO HA CONSIDERADO OTRAS PENALIDADES, POR LO QUE SE PIDE AL COMITÉ SÍRVASE PRECISAR ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INCLUYE O NO LAS OTRAS PENALIDADES.		indica que las otras penalidades "Conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen	OTRAS PENALIDADES Conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades: ()